

*La multitud de individuos de los Cuerpos del Ejército y Provinciales que solicitan retiros, y la facilidad con que los Xefes suelen apoyar estas instancias, fundadas, las mas veces, en meros motivos de conveniencia propia de los interesados, y no en los de falta de salud, edad avanzada, ó imposibilidad total de continuar en el Real servicio, ha llamado la atencion del Rey sobre un abuso, que, ademas de la disminucion que ocasiona en el Ejército, usurpa á los beneméritos los premios que su Real clemencia les tiene concedidos, recayendo en sugetos menos dignos, y gravando el Real Erario en perjuicio del Estado. Por tanto, quiere S. M. que los Xefes, antes de apoyar las instancias de esta clase, exáminen escrupulosamente si los motivos en que se fundan son ciertos y racionales; pues así como es de justicia que no quede expuesto á la mendicidad el que se haya hecho digno de estos premios, lo es tambien que los Xefes procedan en tales casos con la imparcialidad á que estan obligados para con Dios, el Rey y los demas hombres: bien entendido, que si por desgracia (que no es presumible) se averiguase no haber sido los informes segun va dicho, quedarán, así los Xefes, como los interesados, sugetos á las penas y castigos á que se hubiesen hecho acreedores. Lo participo á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 6 de Diciembre de 1797.*

La multitud de individuos de los Cuerpos del Estado  
Pretendidos que sostienen entre sí la igualdad con que los  
diferentes se apoyan estas instancias, fundadas en las mas  
veras, en mayor número de argumentos propios de la  
razón, y en el for de la de razón, como se ve en el  
imposibilidad de tener de continuo en el Real Consejo, la  
cuando la atención del Rey sobre un asunto, que, al menos de  
la distinción que ocasiona en el Real Consejo, aunque de los de  
nuestro los primeros que en Real Consejo las leyes conser-  
vadas, respecto en sujetos menos dignos, y en un número de  
Real Consejo en perjuicio del Estado. Por tanto, para el M.  
que los Reyes, antes de apoyar las instancias de esta clase,  
examinar atentamente si los motivos en que se fundan  
son ciertos y razonables; pues así como es de justicia que  
no quede expuesto a la mendacidad el que se haya hecho dig-  
no de estar premiado, lo es también que los Reyes premien  
en tales casos con la imparcialidad que están obligados  
por a con ellos, el Rey y los demás hombres; bien entendido  
que si por desgracia (que no es presumible) se averiguare  
no haber sido los informes según se dicho, quedará, en  
los Reyes, como los interesados, sujetos a las penas y casti-  
tigos a que se hubieren hecho acreedores. Lo participo a V.  
de Real orden para su cumplimiento en la parte que le to-  
ca. Dios guarde a V. muchos años. San Lorenzo de los  
Diciembre de 1797.